

INF.FIS.UTF. N° 180/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “PARTICIPACIÓN
POPULAR” – ORURO

(PP)

La Paz, 19 de agosto de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
2.2	Gastos no reconocidos.....	8
2.3	Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero.....	9
2.4	Estados Financieros no auditados.....	12
2.5	Otras observaciones identificadas.....	13
A	Programa de operación anual y presupuesto estimado no ejecutado.....	13
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 180/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Msc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PARTICIPACIÓN POPULAR” (PP) ORURO**

Fecha : La Paz, 19 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 - 2410545 - 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución de Sala Plena N° 090/2014 de 23 de diciembre de 2014, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Participación Popular” con sigla PP, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Oruro, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondiente a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota Cite: PP 0003/2024 de 31 de enero de 2024, con referencia: “Presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2024” a la que adjuntan:
 - Determinación de Objetivos de la organización política (foja 1).
 - Determinación de actividades (foja 1).
 - Cronograma de actividades (foja 1).
 - Presupuesto de Ingresos para la Gestión 2024 (foja 1).
 - Presupuesto de Egresos para la Gestión 2024 (fojas 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, el 31 de enero de 2024 y remitidos mediante nota CITE: TEDO-SC N° 016/2024 el 02 de febrero de 2024 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 5 de febrero de 2024, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-963/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



- Nota Cite: PP 010/2025 de 31 de marzo de 2025, con Referencia: “Presentación de Estados Financieros Gestión 2024”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Estado de Evolución del Patrimonio practicado del 1 de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo practicado del 1 de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Cuadro de actualización de la cuenta: Muebles y Enseres y Equipo de computación al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos practicado del 1 de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 5).
- Arqueo de Caja (foja 1).
- Libro Diario (fojas 7).
- Libro Mayor (fojas 16).
- Información generada por efectos tributarios
- Comprobantes de Ingreso con sus respectivos recibos de aportaciones en efectivo (fojas 7).
- Comprobantes de Egreso con su respectiva documentación de respaldo (fojas 100).
- Comprobantes de Traspaso (fojas 5).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 31 de marzo de 2025 y remitidos mediante nota CITE: TEDO-PRES N° 210/2025 de 01 de abril de 2025 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 02 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de Diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.

- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se registra a Ever Moya Zarate como Presidente y Fanny Moya Villca como Responsable Económica de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

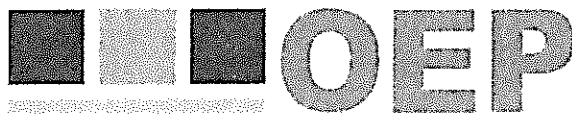
La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió, los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de las Gestiones 2021 al 2023, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Política Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 202/2021	16/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 314/2021	17/11/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 137/2022	31/05/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 185/2022	29/08/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 110/2023	07/06/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 184/2023	11/10/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 227/2023	22/11/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 175/2024	14/10/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 035/2025	03/02/2025
	Final	INF.FIS.UTF. N° 084/2025	27/02/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, previo al desarrollo de las observaciones identificadas, es preciso aclarar lo siguiente:

La documentación presentada por la organización política, incluye el Libro diario, en cual se registró un gasto en la cuenta “Gastos de Alimentación y otros similares”; sin embargo, de acuerdo con la documentación de respaldo, dicho gasto corresponde en realidad a “Combustible”, está imputación errónea también fue trasladada al Libro Mayor, afectando a la apropiación contable correspondiente.

Por lo que se recomienda tomen en cuenta esta observación en futuras presentaciones de estados financieros a fin de evitar errores por apropiaciones indebidas.

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los “Egresos” del Estado de Resultados, en la Gestión 2024, se ha establecido que no cuentan con la documentación de respaldo suficiente de los gastos ejecutados por un total de **Bs260,00**, según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Concepto	Importe Bs	Observación
N°	Fecha			
CE2-080019	30/8/2024	Tarjetas de Entel, prepago	100,00	Planilla firmada por las personas que recibieron las tarjetas prepago y quienes pueden ser beneficiados con esta clase de gastos.
CE2-100025	30/10/2024		70,00	
CE2-110034	31/12/2024		90,00	
TOTAL			260,00	

Fuente: Documentación presentada por la organización político

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*

*II Los pagos deben **ser autorizados por una persona** independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 109° (Gasto sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (Las negrillas son nuestras).*

La insuficiente documentación de respaldo presentada, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren del todo respaldados y justificados, limitándonos el poder validar íntegramente el destino de los recursos ejecutados por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, presentar los respaldos que justifiquen las transacciones realizadas con la documentación extrañada, ya sea con documentación en original o





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

fotocopia legalizada, de tal manera que se pueda validar la integridad y destino de los recursos ejecutados.

2.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, en la Gestión 2024, se evidenció la existencia de gastos por la “Compra de productos farmacéuticos” por **Bs188,90** mismos que son considerados como gastos no reconocidos, puesto que no están relacionados con los fines y naturaleza de la organización política, según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Factura o recibo		Concepto	Importe Bs	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha			
CE2-050010	1/5/24	F-41065	1/5/24	Por la compra de medicamentos de Jarabes y pastillas para el Representante Legal	75,90	No corresponden a la naturaleza de una organización política, asimismo, no se evidenció una resolución de autorización expresa que apruebe el gasto por lo que se considera como Gastos no Reconocido , importe que deberá ser devuelto a la agrupación ciudadana.
CE2-050011	10/5/24	F-28491	10/5/24		113,00	
TOTAL					188,90	

Fuente: Documentación proporcionada por la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 110° (Gastos no reconocidos)

“I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

(...)

c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:

c.1) Bebidas alcohólicas.

c.2) Material de aseo personal.

c.3) Ropa o vestimenta de uso personal.

c.4) Cigarrillos.

c.5) **Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).**

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos a) y c) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten con **“no reconocidos”** por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización” (Las negrillas son nuestras).

Lo señalado, ocasionó que los gastos ejecutados no estén autorizados ni estén relacionados con la finalidad y naturaleza de una organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, presentar las respectivas autorizaciones y aclaraciones sobre la partida observada en el Estado Financiero de la Gestión 2024, caso contrario el responsable de autorizar o ejecutar el gasto debe realizar la devolución del importe total de **Bs188,90** en favor de la agrupación ciudadana departamental y de derivar el documento que evidencie lo mencionado a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Mediante la Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024, emitida de 22 de abril de 2024, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral informó a las organizaciones políticas sobre los requisitos necesarios para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera dentro del territorio nacional. En esa oportunidad, se estableció como fecha límite el 31 de julio de 2024, plazo que fue ampliado hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante la Circular TSE-PRES-UTF N° 002/2024 de 26 de julio de 2024.

Posteriormente, a través de la Circular TSE-VPTE-UTF N° 003/2024 de 17 de octubre de 2024, dicho plazo fue extendido nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2024, estableciéndose como fecha definitiva para que las organizaciones políticas cumplan con la apertura obligatoria de su cuenta bancaria.

En este contexto y mediante la Resolución Conminatoria N° 005/2025, emitida el 7 de enero de 2025, se otorgó un nuevo y último plazo, impostergable hasta el 30 de junio de 2025, para que las organizaciones políticas que aún no hayan cumplido con este requisito procedan a la apertura de su cuenta bancaria.

Cabe señalar que esta misma observación fue reportada en los procesos de fiscalización correspondientes a las Gestiones **2022** y **2023**, sin que a la fecha se haya evidenciado acciones correctivas por parte de la agrupación ciudadana, lo cual refleja una falta de responsabilidad en el cumplimiento de las normativas vigentes.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”, en su Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria), establece:

“I. Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero” (Las negrillas son nuestras).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

“I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.

(...)

IV La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

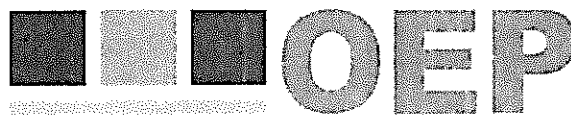
V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamentales y regionales es solidaria ente la máxima instancia de la organización y la o el responsable económico” (Las negrillas son nuestras).

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, gestionar a la brevedad posible la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, para reducir el riesgo en el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

Asimismo, considerando que la Resolución Conminatoria N° 005/2025 de 7 de enero de 2025 fue emitida y debidamente





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

socializada, estableciendo la obligatoriedad de la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, se recuerda a la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, debe cumplir con esta disposición de manera obligatoria.

2.4 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, no presentó sus Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor independiente, conforme señala la Ley N° 1096 en su artículo 83° y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; no presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

- I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.***
- II La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, **podrán contratar los servicios de consultoría, de una firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.***

- II *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda*** (Las negrillas son nuestras).

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la organización política, conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración al respecto.

2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

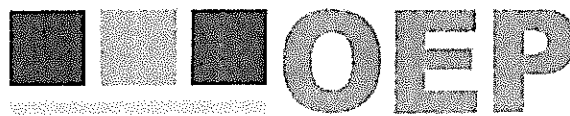
En el Programa Operativo Anual correspondiente a la Gestión 2024, la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, incluyó las siguientes actividades a realizarse en diferentes meses:

- Reunión Comité Ejecutivo Departamental.
- Reunión de Coordinación con sectores sociales.
- Visita zonas de nueva creación y distritos del municipio.
- Reuniones ampliados de militantes.
- Socialización de normas nacionales y electorales.
- Actividades Festivas.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, presupuestó la suma de Bs8.500,00.

Sin embargo, de la revisión al contenido del POA se estableció que de las 6 actividades, se realizó la reunión del comité ejecutivo departamental, reunión de coordinación con sectores sociales, visita a zonas de nueva creación y distritos del municipio y reuniones ampliados de militantes;





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

no existiendo evidencia si se ejecutó o no la socialización de normas nacionales y electorales, y las actividades festivas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs8.500,00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzo a **Bs4.760,54**, concluyéndose que se ejecutó el **56,00%**, quedando pendiente de ejecución **44,00%**; de igual manera, esta situación no fue debidamente justificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

“1 Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral”.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

“1. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas”

La ausencia de mayor información no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante este periodo; asimismo, al ejecutarse actividades con el mínimo de recursos estimados denota que la estimación de los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que la planificación de operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos así como de los gastos estimados al momento de su planificación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no reconocidos, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, situación que se reporta en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Estados Financieros no auditados, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas, según lo descrito en el numeral **2.5** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD PP OR.